



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2020

No. 377

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del 'Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)' publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020, número 274, Tomo III 4

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de la liga digital a las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de junio de 2020 6

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 7

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2019 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas y de los establecimientos mercantiles que quedarán exentos de dicha medida en horario restringido, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS-COV2, durante los días indicados 9

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente, relacionados con las actividades consideradas como esenciales 11

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste a su Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19) 13

Tribunal Electoral

- ◆ Lineamientos para el uso de las videoconferencias durante la celebración de sesiones a distancia 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/012/2020.- Convocatoria No. 13.- Adquisición de gases especiales de alta pureza 31
- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Internacional, número LPI/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/02/2020.- Convocatoria 002.- Adquisición de tóner 33
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/009/2020 a AMH/LPN/011/2020.- Convocatoria 003.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de escuelas de educación básica, mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias así como la continuación de la construcción de un nuevo edificio 35
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 apartado E, 9 apartado A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracción III, VI y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción IX y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y el numeral 8.1 de las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), publicadas el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo III; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de esta Ciudad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23, 24, 30, 31 de marzo, 1, 17, 22, 27 30 de abril, 18, 29 de mayo de 2020, 5, 12 de junio de 2020, los siguientes acuerdos y decretos: Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19; Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19; Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19; Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19; Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID - 19; Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México; Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19; Acuerdo que adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; Acuerdo por el que se modifica el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID - 19; Acuerdo que adiciona al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, en el que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19; Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México; Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo; Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, todos estos con la finalidad de atender la contingencia sanitaria por COVID-19; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE "FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)" PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020, NÚMERO 274 TOMO III.

En la página 127 numeral 7. Programación presupuestal.

Dice:

...

- El monto de apoyo por proyecto será de entre \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) (en tres exhibiciones, previa presentación de los informes de avance correspondientes).

...

Debe decir:

En la página 127 numeral 7. Programación presupuestal.

...

- El monto de apoyo por proyecto será de entre \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) (en dos ministraciones por el 50% cada una. Para recibir la segunda ministración será necesaria la presentación de los informes de avance correspondientes, a fin de recibir el apoyo restante).

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de junio de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 apartado C), 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 apartado C, 11, inciso J, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 117 fracción I, VII y XIV, 158 primer párrafo, todos de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, así como, en cumplimiento con el acuerdo FAARICDMX-F/4113635/01 ORD/05/2020, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, por el que aprueba las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, que en su artículo transitorio primero, dispone que entraran en vigor a partir de su publicación y para su debida observancia serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LA LIGA DIGITAL A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020.

EN LA PAGINA 8 EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

ÚNICO.- Se da a conocer la liga digital en la que podrá ser consultadas las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, con la liga o Link, <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ee/3fb/98c/5ee3fb98c3fac538696638.pdf> que se encontrará alojada para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

ÚNICO.- Se da a conocer en la página oficial de la CEAVI la liga digital en la que podrán ser consultadas las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México, con la liga o Link, <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ee/8f3/f4a/5ee8f3f4a34e3637399828.pdf> que se encontrará alojada para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese la presente Modificación al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, por mandato del Comité Técnico del Fideicomiso Público Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El encargado de mantener la liga habilitada es el C. Joss Frederick Ruiz Cruz, Enlace de la Unidad de Transparencia, con teléfono de contacto 5591314694 y dirección en calle República de Cuba 43, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020

(Firma)

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO
Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lcda. Tobyanne Ledesma Rivera, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, y 13 fracción III de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México se ha comprometido en implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos y tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

UNICO. Se dan a conocer los “**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020**”, mismos que estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/154/c43/5ef154c4357d7758442362.pdf> el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes “Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020” del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La encargada de mantener la liga habilitada es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con teléfono de contacto 55187355 extensión 1016 y dirección en calle General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2020

(Firma)

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI, 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX y 17 apartado A numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracciones I y II y 50 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y

CONSIDERANDO

1.- Que las Reglas de Operación de los Programas Sociales ejecutados en la Alcaldía Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2019, establecen en su numeral XI “Mecanismos de Evaluación e Indicadores” que la Alcaldía Azcapotzalco, será la encargada de realizar las evaluaciones internas de los mismos, las cuales serán publicadas y enviadas a las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México);

2.- Que con fecha 15 de mayo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se da a conocer el vínculo electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México” por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México”, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2020 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Primero.- Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la evaluación interna de los programas sociales, la Alcaldía de Azcapotzalco hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las evaluaciones internas de los Programas Sociales ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019 por la Alcaldía Azcapotzalco: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/evaluacion-interna-2020/>

Segundo.- Que el Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, en su calidad de Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, será la persona servidora pública responsable de mantener en correcto funcionamiento el enlace electrónico, a la cual se le puede localizar en el número telefónico: 5354-9994 Ext. 1293.

Tercero.- Que el C. Eduardo Velázquez Palafox, en su calidad de Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, será la persona servidora pública responsable de dar seguimiento a cualquier duda o aclaración respecto al contenido de las evaluaciones internas de los Programas Sociales ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019 por la Alcaldía Azcapotzalco, el cual se le puede localizar en el número telefónico: 5354-9994 Ext. 1355.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de junio de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 4, párrafo cuarto y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado D) numeral 1, 2 y 3, inciso d), **14 apartado A, 16 apartado I, numeral 1**, Artículo 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1, 12 fracciones I, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 134, fracción II, Artículos 147, 403, 404, 405, 406 y 407 de la Ley General de Salud; Artículos 30, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal, **1 fracciones I y IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación**, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la COVID-19, publicado el primero de abril de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México emitido por la Jefa de Gobierno el 29 de mayo de 2020 y el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deben observarse, publicado en la gaceta oficial el pasado 26 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

II.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. El Alcalde de Coyoacán tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen con venta de bebidas alcohólicas, en fechas u horas determinadas.

III.- Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, conllevan a generar consecuencias negativas para la seguridad pública si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la contingencia sanitaria relacionada con la epidemia de la COVID-19.

IV.- Que de las publicaciones del 14 y 15 de mayo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud da a conocer el Acuerdo por el que se establece la estrategia para reanudar de manera gradual las actividades sociales, educativas y económicas, así como el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como establecer medidas extraordinarias.

V.- Que derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal se ha desarrollado diferentes instrumentos para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el contagio durante la reanudación de actividades, por lo que el día 29 de mayo del presente año la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo en el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad con las estrategias a implementarse para reanudar las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México.

VI.- Que el Titular de la Alcaldía de Coyoacán, en el entendido que de acuerdo a la transición ordenada y gradual hacia el semáforo naranja emitida por la Jefa de Gobierno ante la emergencia sanitaria que se suscita, ocasionada por el brote del virus SARS-CoV2 y conforme a los lineamientos para reanudar actividades esenciales y no esenciales en la Ciudad de México, en concordancia con lo asentado en los Artículos 9, apartado D, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, referente al derecho a la salud, en aras de prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Coyoacán, y con el fin de fortalecer todas las acciones que coadyuven a

mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades, así como derivado del mandato constitucional que prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónicas e infecciosas, transmisibles por concentración de personas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE QUEDARÁN EXENTOS DE DICHA MEDIDA EN HORARIO RESTRINGIDO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-CoV2 DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, los días viernes a partir de las 14:00 a las 24:00 horas; los días sábado a partir de las 00:00 a las 24:00 horas y los días domingo de las 00:00 a las 24:00 horas, pudiendo reanudar la venta los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes hasta las 13:59 hrs; dicha medida se aplicará en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con permiso para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

SEGUNDO.- Conforme a las reglas para el cuidado de todas y todos en el semáforo color naranja podrán estar exentos de esta medida los establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie total no exceda de 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas estipulado en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como los restaurantes previstos en el Artículo 19, fracción II de la mencionada Ley, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas únicamente con alimentos en un horario restringido para su ingreso hasta las 22:00 horas, cumpliendo con la capacidad de aforo del 30% en lugares cerrados y hasta del 40% si los lugares son espacios abiertos, cumpliendo con los lineamientos dispuestos en materia de sanitización.

TERCERO.- Dicha medida prevalecerá a partir del primero de julio y hasta en tanto las autoridades sanitarias señalen que las actividades no esenciales se apeguen al Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y se pueda vender sin generar impacto negativo para la prevención y propagación de la COVID-19.

CUARTO.- Las violaciones al presente aviso serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación territorial a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

Coyoacán, Ciudad de México, a 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I, III, IV y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1,2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI y 12 fracciones I, V, VI, X, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, IX, X, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, inciso b) fracciones III, VI, XI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI y XIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV y XVI, 32 fracciones VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones III, IV, V y IX, 35, 37, 42, 53 fracción IV, 56 fracción IV, 71 fracción I y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 31, 32, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80; de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 222, 228 y 254 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Tláhuac es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un Nivel de Gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes y que el Alcalde es el Titular de la Administración Pública de la demarcación.

Que atendiendo a los diversos acuerdos publicados por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en fechas 19, 20, 30 y 31 de marzo de 2020, decreto de fecha 30 de marzo por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), 22 de abril, 14, 15 y 29 de mayo del año en curso, así como la aplicación del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, valoramos las obligaciones que se deberán complementar para poder llegar a la culminación de esta pandemia en las mejores condiciones para nuestra demarcación, para sus habitantes, las empresas, negocios y construcciones que se encuentran dentro de este territorio.

Que es la Alcaldía la primera instancia de atención y corresponsable de ejecutar las medidas necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de las actividades determinadas esenciales, asentadas en la demarcación.

Que la Alcaldía en Tláhuac asume como compromiso ante la ciudadanía, el establecimiento de medidas necesarias e inmediatas para dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que norman las actividades esenciales, en este caso en específico: construcción, toda vez que se requiere proveer de los instrumentos necesarios para que se cumplan con las directrices emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.

Con el propósito de instrumentar medidas destinadas a crear un ambiente de desarrollo económico social y solidario, con equidad, justicia, legalidad, certeza y seguridad jurídica, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES

PRIMERO.- Para la programación de citas en Ventanilla Única de Trámites de esa Alcaldía, en materia de desarrollo urbano y construcción se habilita desde el 24 de junio de 2020, el correo electrónico sventanilla@tlahuac.cdmx.gob.mx que se deberán enviar: Nombre del Trámite, Domicilio del trámite, Nombre del Interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada, recibiendo respuesta por el mismo medio electrónico.

De lo anteriormente señalado, los trámites en materia de obras que podrán programar cita serán los siguientes:

1. Registro de manifestación de construcción tipo A, B y C
2. Prorroga de manifestación de construcción tipo A, B y C
3. Terminación de obra de construcción A, B y C

4. Licencia de construcción especial en todas sus modalidades (demolición, tapial y andamio, instalaciones subterráneas o aéreas, elevadores o montacargas)
5. Prórroga de licencia especial
6. Terminación de obra de licencia especial
7. Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su renovación
8. Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su renovación
9. Constancia de Alineamiento y Número Oficial
10. Expedición de copias certificadas
11. Licencia de fusión y subdivisión, y su programa
12. Registro de obra ejecutada
13. Regularización de Construcción de Inmuebles dedicados a vivienda
14. Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual, Tratada y descargas domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores

SEGUNDO.- Los trabajos de obra menor, específicamente los señalados en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, serán informados a esta Alcaldía, ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para su conocimiento, mediante escrito libre y anexando los demás requisitos que correspondan. La Alcaldía establecerá la cantidad de personas que se atenderán por día con el objeto de evitar aglomeraciones; ello, independientemente de la obligación de los responsables de las obras de observar para su ejecución las medidas necesarias en materias de protección civil y sanitarias conforme a los lineamientos y protocolos establecidos que resulten aplicables al caso concreto.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente acuerdo, se reanudan términos para la realización de revisiones y supervisiones, únicamente de las actividades consideradas como esenciales, en materia de construcciones, desarrollo urbano, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos que resulten aplicables en la Ciudad de México.

CUARTO.- Para la debida atención ciudadana la Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de aquellos que sean objeto de una verificación administrativa a partir de la publicación del presente, con motivo de la reanudación de la nueva normalidad de las actividades consideradas como esenciales, se pone a disposición el siguiente correo electrónico r_admivas@tlahuac.cdmx.gob.mx, al que deberán enviar los datos correspondientes al número de expediente, domicilio y nombre del titular, para efectos de agendar cita para la revisión del procedimiento del cual serán parte, recibiendo respuesta por el mismo medio electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación

Ciudad de México a 24 de junio del dos mil veinte

(Firma)

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
ALCALDE EN TLÁHUAC**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

A N T E C E D E N T E S:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI.** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- X.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XIII.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XIV.** El 17 de Julio y 30 de agosto de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), mediante Acuerdos IECM-JA100-19 e IECM-JA115-19, aprobó y actualizó respectivamente, el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 (Manual de Planeación), así como el Anexo 4 “Estructura por Resultados” de dicho Manual de Planeación, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- XV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XVI.** El 13 de septiembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA118-19, aprobó trece Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 83 Fracción II del Código.
- XVII.** El 8 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
- XVIII.** El 14 de octubre de 2019, mediante oficio número SAF/0533/2019, la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, solicitó la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 a más tardar el 15 de noviembre de 2019, comunicando en ese mismo acto, el techo presupuestal asignado al mismo de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XIX.** El 28 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-19 aprobó la apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XX.** El 28 de octubre de 2019, la Junta, a través del Acuerdo IECM-JA135-19, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección, los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

- XXI.** El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Un mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante oficios números IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019, respectivamente.
- XXII.** El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXIII.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXIV.** El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXV.** El 15 de enero de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XXVII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XXVIII.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XXIX.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XXX.** El 24 de marzo de 2020, a través de la Circular No. 33, el Secretario Ejecutivo estableció la SUSPENSIÓN, por no existir condiciones para continuar con su curso normal, entre otros, la tramitación de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del IECM (administrativos sancionadores; de fiscalización; disciplinarios; recursos de inconformidad; de responsabilidades en el ámbito de la Contraloría Interna; para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana [Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales] y los relativos a la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de éstos; además de los Recursos de Revisión atinentes); asimismo, del procedimiento de registro de partidos políticos locales ante el IECM 2019-2020; de los procedimientos de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que han perdido su registro, y de las asociaciones civiles constituidas por las personas aspirantes y candidatas independientes; de los procedimientos de registro y revocación de las organizaciones ciudadanas, de registro de observatorios ciudadanos, y de verificación de las firmas de apoyo ciudadano tratándose de las solicitudes de mecanismos de democracia directa; así como de todos aquellos que establezcan plazos específicos para la realización de los actos atinentes.

- XXXI.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XXXII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.
- XXXIII.** El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XXXIV.** El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XXXV.** El 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXXVI.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXXVII.** El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.
- XXXVIII.** El 17 de junio de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA049-20, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como **órgano autónomo**, entre otros, al **Instituto Electoral** y se le reconoce el carácter de organismo especializado, **con**

personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”(1), en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

(1) Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.
9. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los

Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

10. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.

- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
14. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
 15. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
 16. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
 17. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
 18. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
 19. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana .
 20. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
 21. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
 22. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los

compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

23. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:

- I. La estructura presupuestal aprobada por el Congreso Local:
- II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
- III. Ampliaciones y reducciones liquidas al presupuesto de egresos.

24. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo**, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

25. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

26. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

27. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

28. Que la Junta, a través de su Presidente, presentará al Consejo General las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto Electoral en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación Ciudadana; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.

29. Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y en su artículo 10 establece que el presupuesto para el Instituto Electoral de la Ciudad de México asciende a \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), es decir \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100), por debajo del techo presupuestal asignado.

30. Que el 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, quedando como sigue:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	839,695,276.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	0.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00
TOTAL	\$1,275,479,792.00

31. Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, en apego a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el Instituto Electoral se ha visto en la necesidad de ajustar las siguientes actividades programadas para el ejercicio 2020, que por su naturaleza resultan de difícil o imposible realización:

- Cancelación de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2020;
- Ajuste de cursos de capacitación;
- Cancelación de eventos que implican la concentración de personas;
- Cancelación de viáticos y pasajes contemplados con objeto de las actividades institucionales 2020, y
- Ajustes en Congresos y Convenciones programados para el ejercicio 2020.

32. Que el Instituto Electoral es un Órgano Autónomo consciente de la situación económica que enfrenta el país derivada de la emergencia sanitaria originada por el SARS-COVID2, la cual ha generado por un lado, gastos extraordinarios por parte del gobierno de nuestra Ciudad en el afán de minimizar el contagio y la propagación de dicho virus, y por otro, una disminución en la recaudación tributaria local, por lo que el Instituto Electoral de manera solidaria y responsable con la sociedad y los Órganos de Gobierno, ha determinado realizar una reducción presupuestal.

33. Que en virtud de que el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio 2020 no preveía recursos para el inicio del Proceso Electoral 2020-2021, y dado que es necesario realizar gastos para la preparación de este proceso electivo, se considera conveniente destinar recursos para la organización del Proceso Electoral 2020-2021, además de los relativos para llevar a cabo la determinación y difusión de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales por demarcación territorial y los relacionados a la campaña de Difusión para la figura de Diputación Migrante.

34. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo establecido en la Ley de Austeridad es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2020, con base en lo planteado en los considerandos 31, 32 y 33 para quedar como sigue:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	839,695,276.00	-41,106,753.00	798,588,523.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00	0.00	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	0.00	5,580,000.00	5,580,000.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00	0.00	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,275,479,792.00	-\$35,526,753.00	\$1,239,953,039.00

35. Que a efecto de agotar la ruta normativa establecida para realizar el ajuste referido, el 16 de junio de 2020, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IECM/SA/0710/2020, el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
36. Que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se destinará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE AJUSTADO
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	798,588,523.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	5,580,000.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00
TOTAL	\$1,239,953,039.00

37. Que los ajustes en los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, se reseñan en el cuadro siguiente:

RESULTADO	IMPORTADO AUTORIZADO	AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO
1 Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	513,987,687.20	-24,303,021.67	489,684,665.53
2 Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	40,887,159.80	0.00	40,887,159.80
3 Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	61,042,157.00	-4,751,330.00	56,290,827.00
4 Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	39,809,321.00	-2,408,390.91	37,400,930.09
5 Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	12,613.00	0.00	12,613.00
6 Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	8,414,276.40	0.00	8,414,276.40
7 Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	5,228,366.00	0.00	5,228,366.00
8 Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	84,252,111.40	-7,891,644.00	76,360,467.40
9 Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	18,736,317.00	-669,566.42	18,066,750.58

10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	464,609,257.20	-80,000.00	464,529,257.20
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	32,572,523.00	4,577,200.00	37,149,723.00
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	5,928,003.00	0.00	5,928,003.00
TOTAL		\$1,275,479,792.00	-\$35,526,753.00	\$1,239,953,039.00

38. Que por cuanto hace a cada uno de los Capítulos de Gasto que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan de la siguiente forma:

Capítulo	IMPORTE AUTORIZADO	AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO
1000 Servicios Personales	643,779,395.82	-17,851,968.58	625,927,427.24
2000 Materiales y Suministros	31,297,887.18	-1,326,160.00	29,971,727.18
3000 Servicios Generales	156,100,505.00	-12,404,586.42	143,695,918.58
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	438,217,516.00	-858,000.00	437,359,516.00
5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	6,084,488.00	-3,086,038.00	2,998,450.00
Total	\$1,275,479,792.00	-\$35,526,753.00	\$1,239,953,039.00

39. Que la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA049-20, aprobó remitir a este Órgano Superior de Dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
40. Que para el ajuste contemplado en el presente Acuerdo se tomaron en cuenta las acciones que el Instituto Electoral deberá llevar a cabo para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México una vez que se de la reapertura de las actividades dentro del marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

En virtud de ello, y con la finalidad de que el Instituto Electoral cumpla de la mejor manera con los objetivos de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo y de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020, este Consejo General aprueba, con base en el marco normativo expuesto en los considerandos anteriores, que los recursos que eventualmente se obtengan de las economías en el ejercicio del gasto se destinen para solventar prioritariamente estos rubros que fueron disminuidos y/o suprimidos con motivo de la reducción y ajuste del presupuesto señalados en el cuerpo del presente documento y, en consecuencia, instruir a la Secretaría Administrativa para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias al respecto, en el ámbito de su competencia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), conforme a lo establecido en el considerando 34 del presente Acuerdo y en términos de los documentos anexos, los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, a la Jefa de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como al Congreso Local para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, de manera inmediata, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el diecinueve de junio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA

Ciudad de México a nueve de junio de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 181 FRACCIONES I Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1. Para los efectos de aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

Código Electoral: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

Coordinación de Comunicación Social: Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Ley Procesal Electoral: Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;

Magistraturas: Las Magistradas o Magistrados Electorales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

Secretaria o Secretario General: Persona titular de la Secretaría General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

Sesión a distancia: Aquella que se lleva a cabo mediante el uso de sistemas de información.

Sesión Pública: Aquella realizada por el Pleno del Tribunal con el objeto de atender y resolver los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 182 del Código Electoral, las cuales serán de conocimiento público.

Reunión Privada: Aquella realizada por el Pleno de manera privada con el objeto atender y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento de conformidad con el artículo 182 del Código Electoral.

Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

USI: Unidad de Servicios Informáticos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES A DISTANCIA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

2. La discusión y resolución a distancia de los asuntos es una medida de carácter extraordinaria y excepcional.

3. La comunicación y deliberación entre las Magistraturas durante las sesiones a distancia se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, previo análisis de factibilidad de la misma para cumplir el objetivo principal, se utilizará la herramienta digital que la USI proponga al Pleno, la cual deberá permitir la interacción entre las personas participantes y garantizar la identidad de cada persona usuaria.

En todos los casos, la USI deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

CAPÍTULO II DE LOS ASUNTOS OBJETO DE LAS SESIONES A DISTANCIA

4. Se discutirán y resolverán a distancia los asuntos urgentes entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren vinculados con los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado en la sentencia.

5. Los proyectos de Acuerdos, sentencias o cualquier otro documento que se considere necesario deberán circularse a través de la Secretaría General en su caso por correo electrónico, con la anticipación suficiente para su discusión y resolución, conforme a la agenda que la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente establezca para tal efecto.

Los proyectos de resolución deberán acompañarse de la documentación e información necesaria, a fin de que las Magistraturas cuenten con los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, con auxilio de la USI, deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias en la Unidad "U", que alberga los escritos de los medios de impugnación. Asimismo, la Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional en caso de recibir información adicional que presenten las partes de los medios de impugnación, deberá integrarla a la referida Unidad y, posteriormente enviará al correo institucional que al efecto señalen las Magistraturas para recibir o enviar cualquier documento o comunicación.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

6. En todo lo que resulte aplicable, deberán observarse las reglas generales relativas a las sesiones públicas previstas en el Código Electoral, la Ley Procesal Electoral y el Reglamento Interior, a fin de considerar, entre otros actos, la emisión de la agenda para determinar los plazos para la circulación previa y electrónica de los asuntos a discusión y sus constancias, así como la publicitación previa de los asuntos a discutir en cada sesión y la respectiva convocatoria.

7. La Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente convocará a sesión pública o reunión privada a distancia a las Magistraturas, a través de la Secretaria o Secretario General, quien notificará vía correo electrónico, la fecha, hora y herramienta digital para su celebración.

Respecto de dicha convocatoria se informará a la USI, en caso de sesión pública también a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que lleven a cabo las gestiones necesarias para sesionar vía remota a través de la respectiva herramienta digital, así como, para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

Dicha herramienta digital deberá permitir la interacción entre las personas participantes.

Las sesiones públicas a distancia serán videograbadas y difundidas para conocimiento general en tiempo real.

Atendiendo a la naturaleza de las reuniones privadas, éstas no podrán ser videograbadas, ni difundidas.

8. En los términos previstos en el Código Electoral, la Ley Procesal Electoral y el Reglamento Interior, se publicará el aviso correspondiente para sesión pública en la página de Internet, así como, en redes sociales de este Tribunal.

La información que se genere con motivo de la discusión y resolución de las sesiones públicas a distancia deberá ser almacenada y resguardada en los dispositivos establecidos por la USI en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES PRIVADAS Y SESIONES PÚBLICAS

9. El día fijado para la reunión privada o sesión pública a distancia, las Magistraturas ingresarán a la herramienta digital, previamente acordada.

La Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la reunión privada o sesión pública a distancia. A continuación, solicitará a la Secretaria o Secretario General que verifique el quorum legal de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital, y dé cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

10. La Secretaria o el Secretario General tomará la palabra, acatará la instrucción de la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente, y le informará lo que corresponda.

11. A fin de agilizar la deliberación de los asuntos, la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente solicitará a la Secretaria o Secretario General que dé cuenta con los asuntos que las Magistraturas someten a consideración del Pleno, debiendo seguir un orden alfabético. Para ello, cada Ponencia deberá hacer llegar oportunamente a la Secretaría General la síntesis de los asuntos listados, para el caso de las sesiones públicas.

12. Cuando la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente considere agotada la discusión, o bien, no hubiere intervenciones, solicitará a la Secretaria o Secretario General que recabe la votación y le informe sobre la misma. Si el o los proyectos son aprobados por unanimidad o por mayoría de votos, la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente leerá la esencia de los resolutivos que correspondan, ordenando en su caso, se integre el o los votos particulares en sus distintas modalidades realizados por las Magistraturas respectivas.

Por el contrario, si el o los proyectos fueran rechazados por la mayoría del Pleno, conforme al turno que corresponda, asignará el asunto a la Magistratura que se encargará de elaborar el engrose respectivo, y procederá a leer la esencia de los puntos resolutivos correspondientes, y del mismo modo ordenará se integre el o los votos particulares razonados que las Magistraturas emitan.

13. En caso de que exista alguna falla técnica u otro motivo que impida la continuación de la sesión a distancia, la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente decretará un receso. La sesión se reanudará hasta que la falla sea subsanada y se reestablezca la conexión o, en su caso, la causa que motivó la suspensión haya sido superada.

Reanudada la sesión, la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente solicitará a la Secretaria o Secretario General que verifique nuevamente el quorum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda.

De no ser posible la reanudación el mismo día, se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria, la que será hecha de conocimiento de manera oportuna mediante los mecanismos idóneos.

La Secretaria o Secretario General asentará en el acta que se levante para tal efecto, la certificación de la votación que se hubiere obtenido de cada asunto, esta última se agregará a la sentencia que corresponda para los efectos de su notificación.

La Secretaria o Secretario General se encargará de recabar las firmas correspondientes, previa comunicación con las Magistraturas, adoptando para ello, las medidas sanitarias pertinentes.

14. Para garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad, en su oportunidad, la Coordinación de Difusión y Publicación publicará en la página de Internet de este Tribunal el acta de sesión pública donde conste la fecha, el medio tecnológico utilizado, el quorum, la deliberación de los asuntos, el resultado de la votación, el sentido de

la resolución correspondiente y, en su caso, si alguno de los asuntos fue retirado para su discusión, así como, el video de la sesión pública, información que será replicada en redes institucionales.

TÍTULO TERCERO SOBRE LAS NOTIFICACIONES

CAPÍTULO I DE LAS NOTIFICACIONES

15. De forma excepcional, las partes podrán solicitar en su escrito inicial de demanda o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones les sean practicadas en el correo electrónico particular que señalen para tal efecto. En el caso de las autoridades y partidos políticos podrán proporcionar una cuenta de correo institucional generada por estos.

Recibido el auto, acuerdo o resolución cuya notificación se ordenará practicar vía electrónica, el actuario o actuario escaneará el documento para su envío, cerciorándose de que la dirección electrónica sea la proporcionada y autorizada. El actuario o la actuario solo podrá notificar mediante un correo electrónico cada acuerdo o sentencia, sin que pueda incluir dos o más actuaciones o resoluciones en un mismo correo electrónico, quien se apoyará de las herramientas, que el mismo programa que se tiene para el correo electrónico institucional brinda, como sería la solicitud de confirmación de envío. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Asimismo, levantará constancia en la que asiente la identificación del expediente, hora, fecha y correo electrónico institucional desde el que se envía el acuerdo o resolución; así como de las referidas confirmaciones en dicha constancia se señalarán los datos que le permitan a la persona emisora identificar plenamente lo que se pretende comunicar.

Para el caso en el que, no obstante, el envío del correo electrónico generado, se advierta que el mismo no fue posible entregarse en la dirección proporcionada, ya sea porque no existe dicha dirección o contenga un error no imputable al Tribunal Electoral, el actuario o actuario deberá asentar dicha circunstancia en un acta e imprimir la constancia de la imposibilidad, así como la evidencia visual y dar cuenta a la Magistratura correspondiente. Si un correo electrónico no resulta cierto y existe constancia de imposibilidad para su remisión, se ordenará la práctica de la notificación por estrados del Tribunal Electoral.

Será considerada como constancia del envío del documento que se notifica, la impresión de pantalla, la cual deberá agregarse a las actuaciones del expediente para su debida constancia y surtirán sus efectos a partir del envío del correo.

Las personas justiciables que soliciten esta forma de notificación al momento de proporcionar una o dos direcciones de correo electrónico y se responsabilizarán de que los datos proporcionados sean correctos; así mismo, tienen la obligación y serán responsables de verificar en todo momento su(s) correo(s) electrónico(s).

16. En aquellos casos en que las partes no señalen algún correo electrónico para recibir notificaciones, el Tribunal Electoral tomará las medidas necesarias para realizar la notificación de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias o competentes en virtud de la existencia de caso fortuito y fuerza mayor.

La solicitud para recibir notificaciones por correo electrónico deberá presentarse por escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral. La Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos podrá auxiliar a las partes para presentar el escrito correspondiente.

TÍTULO CUARTO MÉTODO DE VIDEOCONFERENCIA

CAPÍTULO I DE LA VIDEOCONFERENCIA

17. Tanto el personal jurisdiccional como el administrativo, podrán realizar sus labores por videoconferencia, atendiendo en lo que sea aplicable, la normativa tanto de los Comités, Comisiones y Consejos al trabajo remoto, y adoptar horarios flexibles bajo la supervisión y control de las personas servidoras públicas que para tal efecto se designen, debiendo garantizar la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, así como la confidencialidad, seguridad e integridad de la información que se maneje.

La Secretaría o Secretario del Comité, Comisión y Consejo, respectivo, elaborará el acta o minuta, según corresponda de las sesiones por videoconferencia.

18. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación y perderán su vigencia cuando lo determine el Pleno del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Los Comités, Comisiones y Consejos de este Tribunal Electoral atenderán lo señalado en estos Lineamientos en lo que sea aplicable, así como, las reglas generales señaladas para cada caso en los ordenamientos respectivos.

TERCERO. Con el objeto de garantizar el derecho a la administración de justicia de manera pronta y expedita, los presentes lineamientos podrán ser aplicados para todos aquellos asuntos jurisdiccionales recibidos, previo a la suspensión de actividades en este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del Covid19.

CUARTO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese por oficio y de ser el caso por correo electrónico a las Salas Superior y Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquense en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página de Internet, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al artículo QUINTO TRANSITORIO de los citados Lineamientos:

SE CERTIFICA

Que el presente documento constante de tres fojas útiles, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación) concuerda con el original de los citados lineamientos.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a nueve de junio de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 13

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/012/2020**, para la adquisición de **Gases especiales de alta pureza**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 01 al 03 de julio de 2020.	06 de julio de 2020 10:00 horas	08 de julio de 2020 10:00 horas	15 de julio de 2020 10:00 horas	Máximo el 31 de diciembre 2020.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Unidad
1	Argón 4.8 ICP criogénico, pureza mínima de 99.998%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 3 PPM, hidrocarburos totales menor de 1.0 PPM, dióxido de carbono menor de 1.0 PPM, hidrógeno menor de 1.0 PPM y nitrógeno menor de 10 PPM	976	1952	Metro cúbico
2	Helio UAP 5.0 (ultra alta pureza), pureza mínima de 99.999%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 1 PPM, hidrocarburos totales menor de 0.5 PPM y nitrógeno menor a 5 PPM.	47.6	113.05	Metro cúbico
3	Argón UAP 5.0, pureza mínima de 99.999%, oxígeno menor a 1 PPM, humedad menor a 3 PPM, hidrocarburos totales menor a 0.5 PPM y nitrógeno menor a 4 PPM. Para determinación de metales por espectrofotometría; se debe suministrar en cilindros al menos de 9.37 metros cúbicos de capacidad	140.55	281.10	Metro cúbico
4	Acetileno 2.6 grado absorción atómica, pureza mínima 99.6%, con un contenido de la mezcla oxígeno-metano menor a 4000 PPM, PH3 (fosfina) menor a 20 PPM. Para determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica; se debe suministrar en cilindros de 12 kilogramos de capacidad	84	168	Kilogramo
5	Óxido nitroso 2.5, grado absorción atómica, pureza mínima de 99.5 %, para determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica; se debe suministrar en cilindros al menos de 29.5 kilogramos de capacidad	118	236	Kilogramo

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. destino en Almacén de la Subdirección para el Análisis y Gestión de la Calidad del Agua, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Av. División del Norte número 3330, Col. Ciudad Jardín, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; sito en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico elizabet.chavarría@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

Convocatoria 002

El Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal 36 y 41 de su Reglamento, y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la adquisición de tóner, de acuerdo a lo siguiente:

• No. de licitación		Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	
LPI/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/02/2020		\$1,500.00	08/julio/20	09/julio/20 12:00 hrs.	13/julio/20 12:00 hrs.	17/julio/20 12:00 hrs.	
Partida	Descripción del bien				Numero de parte	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	TONER PARA LA IMPRESORA MARCA KONICA 4700 A63T01F BIZHUB				A63T01F	PIEZA	70
2	UNIDADES DE IMAGEN PARA LA IMPRESORA MARCA KONICA 4700				A63X03V	PIEZA	70
24	TONER PARA LA IMPRESORA MARCA LEXMARK MS610DN 50F4X00 (504X)				50F4X00	PIEZA	55
28	TONER PARA LA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MLT 103D					PIEZA	60
30	TONER PARA LA IMPRESORA MARCA LEXMARK 52D4H00				52D4H00	PIEZA	60

· Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/> (para consulta exclusivamente) o bien en el domicilio de la convocante, Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, Teléfono 5512-4642o 5512-4643 Ext. 401 y 405, los días 03, 06, 07 y 08 de julio del presente año, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

· La forma de pago para las bases es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ante la Coordinación de Finanzas en el domicilio de la convocante.

· Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón de usos múltiples de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en el 5° piso del inmueble que se encuentra Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

· El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será: español.

· No se otorgará anticipo.

· El pago, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente debidamente requisitado.

- El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas y/o indistintamente el Lic. Edwin Juventino Ponce Rojas, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

(Firma)

Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 CONVOCATORIA MULTIPLE PÚBLICA NACIONAL
 Convocatoria: 003

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/009/2020	Rehabilitación de Escuelas de Educación Básica			12/08/2020	31/12/2020	\$1,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	03/07/2020	09/07/2020 10:00 hrs	15/07/2020 10:00 hrs	21/07/2020 10:00 hrs	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/010/2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias			12/08/2020	31/12/2020	\$ 3,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	03/07/2020	09/07/2020 12:00 hrs	15/07/2020 12:00 hrs	21/07/2020 12:00 hrs	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/011/2020	Continuación de la Construcción del Nuevo Edificio			12/08/2020	31/12/2020	\$ 8,000,000.00

	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
	\$ 2,500.00	03/07/2020	09/07/2020 14:00 hrs	15/07/2020 14:00 hrs	21/07/2020 14:00 hrs

1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N°SAF/SE/2379/2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio AMH/DGA/SRF/624/2020 y AMH/DGA/SRF/625/2020; emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 03 de juliodel 2020.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del día **01** de juliode 2020 y la fecha límite será el**03** de julio de 2020, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.-Constancia de Registro de Concurante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

Servidor público responsable de la licitación
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
(Firma)
LIC. JULIA BONETTI MATEOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)